



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **CRISTO MANUEL ATENCIA BUELVAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **MINEROS S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de agosto de 2018 (fl. 326), quien **REVOCÓ PARCIALMENTE**, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 25 de mayo de 2018 (fl. 310 a 312), en cuanto absolvió de las costas de primera instancia a Porvenir S.A., en su lugar **CONDENÓ** en costas de primer grado, también a **PORVENIR S.A.**; a su vez **MODIFICÓ** el ordinal **OCTAVO** en el sentido de que **COLPENSIONES** no debe determinar la equivalencia del ahorro a ningún efecto, ya que ésta no es una exigencia para permitir el retorno del demandante al RPM y se **CONFIRMÓ** en lo demás.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **CRISTO MANUEL ATENCIA BUELVAS** y a cargo de los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PORVENIR S.A., y MINEROS S.A, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A cargo de:	
• MINEROS S.A.	\$2.493.726,00
• COLPENSIONES	\$831.242,00
- Segunda Instancia	
A cargo de:	
• MINEROS S.A.	\$781.242,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$4.106.210,00

TOTAL: Son cuatro millones ciento seis mil doscientos diez pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Firmado Por: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 058 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy John Alfonso Aristizabal Giraldo Juez Circuito Laboral 05 Juzgado De Circuito Antioquia Medellín SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**5eb7eb8528d3c715aa21bdd57fdd51f2f4ba35531caf36f5d8ecec8f909c7
95c**

Documento generado en 03/08/2021 04:54:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**